

Consolidado de consultas y respuestas

1. ¿A cuántos concursos se puede postular con una misma Empresa Cinematográfica?

Respuesta:

Como indica la directiva de concursos (http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2012/01/Directiva-de-Concursos-de-Proyectos-y-Obras-Cinematograficas_reducido.pdf), no existen restricciones en cuanto el número de obras o proyectos que se puedan presentar a los concursos, ni en cuanto al número de concursos a los que pueda postular una empresa cinematográfica. Las restricciones se aplican a la cantidad de premios que pueda recibir una misma empresa, ya que no se puede premiar más de dos proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un mismo año, ni más de un proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa en un mismo concurso.

2. ¿El hecho de ganar un concurso inhabilita a la Empresa cinematográfica para postular a un siguiente concurso?

Respuesta:

El hecho de ganar un concurso no inhabilita a la Empresa Cinematográfica de participar en otro, siempre y cuando no se incumplan los compromisos derivados del concurso que se ha ganado previamente.

3. ¿Una Empresa Cinematográfica que prepara un Proyecto de Documental puede, con la misma idea de película, presentarse a los concursos de Proyectos de Largometraje Documental y al Concurso de Desarrollo de Proyectos?

Respuesta:

No existen restricciones que impidan a una empresa participar en más de un concurso; sin embargo, en caso de recibir un apoyo para el desarrollo y otro para la producción, la documentación presentada al Ministerio de Cultura para la cancelación de los premios deberá ser coherente, en tanto no pueden financiarse dos veces las mismas etapas de ejecución de un proyecto.

Asimismo, los cronogramas de cumplimiento también deberán ser coherentes, estableciéndose claramente qué será financiado con cada premio recibido.

Finalmente, no podrá proyectarse el financiamiento de la elaboración de ítems que ya hayan sido presentados en alguno de los dos concursos.

4. ¿Cuál deberá ser la duración establecida de las obras para que puedan participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura?

Respuesta:

Para que la duración de la obra cinematográfica se ajuste a la Ley de Cinematografía Peruana, Ley N° 26370, deberá considerar lo siguiente:

Largometraje: La obra cinematográfica cuya duración de proyección es de **más de setenticinco (75) minutos**.

Cortometraje: La obra cinematográfica cuya duración de proyección es de **menos de veinte (20) minutos**.

5. Con respecto al Anexo 2, numeral 2 del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción, figura que se debe tomar en cuenta el Artículo N° 3 de la Ley No 26370, la cual menciona lo siguiente (punto d): “Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80 %) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60 %) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos”

¿A qué refiere exactamente que los trabajadores deben recibir más del 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos?

Respuesta: Dicho punto hace referencia a que el total de las remuneraciones de los trabajadores peruanos, no podrá ser inferior al 60% del total de la planilla considerada para cada rubro. Es decir, que el porcentaje de trabajadores extranjeros permitido, no podrá ganar más del 40% del total de los montos presupuestados para el pago por concepto de planilla en cada rubro (técnico y artístico). Cabe señalar, que la Ley contempla una excepción respecto a este requisito, la cual podrá otorgarse por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas. Para solicitar dicha excepción debe tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de cada concurso.

6. En las Bases de los concursos, Anexo 1, numeral 2, ¿la copia de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica debe estar certificada por un notario? Adicionalmente, ¿se deberá presentar dicho documento en original?

Respuesta: La copia certificada o literal es el documento que emite la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP. El mismo no requiere de certificación notarial posterior. Tal como lo indican las Bases de los concursos, dicho documento deberá ser original. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (01) Proyecto al **mismo concurso**, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.

7. En las Bases del concurso, Anexo 1, numeral 6, se solicita una Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones. ¿Qué significan obligaciones pendientes?

Respuesta:

Una obligación es aquella establecida en un Acta de Compromiso o contrato suscrito con el Ministerio de Cultura (o ex Conacine). Si el proyecto ha cumplido con los plazos y condiciones contractuales establecidas, aún si mantiene alguna obligación pendiente, se considera que no ha incumplido los términos de su contrato o Acta de Compromiso. En ese caso, deberá indicar en la declaración jurada que sí mantiene pendientes con el estado, sin que ello le impida participar en el concurso.

8. ¿El presupuesto a presentarse deberá corresponder al premio otorgado por el Ministerio de Cultura o al costo total del proyecto?

Respuesta:

Para la elaboración del respectivo presupuesto deberá considerarse el total del costo del proyecto e indicar en el plan de financiamiento cuál sería la participación del premio otorgado por el Ministerio de Cultura.

9. ¿A partir de qué fecha las actividades serán reconocidas como válidas por el Ministerio de Cultura, para la rendición de cuentas?

Respuesta:

El reconocimiento de los gastos se registrará por lo establecido en el modelo de Acta de Compromiso de cada concurso.

10. Con respecto al Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao). En cuanto al equipo técnico y artístico ¿Existe impedimento para participar con un director y guionista provenientes de Lima? Siendo que el productor, representante legal y la mayoría de equipo artístico proviene de una región del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)

Respuesta:

De acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), para que una Empresa Cinematográfica se presente al mismo, esta deberá estar constituida en alguna región del país (excepto Lima Metropolitana y Callao) y tanto el personal técnico, como artístico del Proyecto deberá ser **mayoritariamente** de regiones. Si el lugar de residencia del director, guionista o miembro del equipo artístico no contraviene la mayoría requerida, el proyecto será considerado válido para ser postulado.

En caso se desee presentar una solicitud de excepción al presente requisito, está deberá presentarse vía Mesa de partes del Ministerio de Cultura, o de la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, teniendo en cuenta el horario de atención y los plazos establecidos, conforme al cronograma que se detalla al final de las Bases del concurso.

11. Con respecto al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I. En el Anexo 2, numeral 6, cuando se hace referencia al Certificado de registro de la obra vinculada al Proyecto en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto, ¿la “obra” quiere decir el guión o la película terminada?

Respuesta:

Se refiere a la película terminada.

12. Con respecto al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I. En el Anexo 2, numeral 7, cuando se hace referencia a la Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la obra vinculada al Proyecto. ¿Se deberá adjuntar la copia del contrato con el guionista o también con alguna otra persona?

Respuesta:

Se deberá presentar el contrato entre la Empresa Cinematográfica con el(los) autor(es) de la película terminada. La consideración de “autor” dependerá de los contratos de producción de los que se disponga. De esta forma, deberá considerar el artículo N° 58 del Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el derecho de autor:

“Artículo 58º.- Salvo pacto en contrario, se presume coautores de la obra audiovisual:

- a) El director o realizador.
- b) El autor del argumento.
- c) El autor de la adaptación.
- d) El autor del guión y diálogos.
- e) El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- f) El dibujante, en caso de diseños animados.”

13. Con respecto al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I. En el Anexo 3 ¿Efectivamente están solicitando un DCP para la postulación? Ya que en caso de ganar, posteriormente se deberá entregar uno más cuando se termine de ejecutar el proyecto.

Respuesta:

Sí, se requiere una copia en DCP o 35mm para la postulación, la misma que será visionada por el Jurado. De no resultar ganador, dicha copia será devuelta.

14. Con respecto al Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional Cinematográfica I. El logo del Ministerio de Cultura que deberá estar incluido en los materiales promocionales. ¿También deberá estar incluido en los créditos de la(s) obra(s) cinematográfica(s)?

Respuesta:

No, la obligación de incluir el logo solo aplica a los materiales promocionales e informativos producidos para el mercado, festival o evento internacional.

15. En las bases de los concursos de proyectos de largometrajes de ficción se indica que solo podrán participar Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta el último día de presentación de expedientes. En ese sentido, en el caso de proyectos de animación, ¿qué etapas son consideradas como inicio de la producción?

Respuesta:

En el caso de proyectos de animación, el inicio de rodaje se define a partir del desarrollo de actividades posteriores a la etapa de pre-producción.

16. Con respecto al Concurso Nacional de proyectos de largometraje de ficción. ¿Es posible que el proyecto participante sea obra de una co-dirección peruano-extranjera?

Respuesta:

Para efectos de participación en el concurso se deberá tener en cuenta el Artículo N° 23, del Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370. En este sentido, podrán participar extranjeros que cuenten con un mínimo de 3 años continuos de residencia en el país.